

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 11001 3334 003 2020-00217-00
ACCIONANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES – SAYCO
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

ASUNTO: Requerimiento previo

Procede el Despacho a resolver la petición de incidente de desacato, formulada por el señor Héctor Fabio Martínez, conforme a lo siguiente:

ORDEN JUDICIAL SOLICITADA

El accionante solicita a través de escritos del 30 de septiembre y 9 de octubre de 2020, se le ordene a SAYCO dar cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia, como quiera que a la fecha no se le ha entregado la información solicitada y ordenada en el fallo de primera instancia, aduciendo que la misma no se encuentra digitalizada.

TRÁMITE PROCESAL

-El fallo de tutela se profirió el 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición, en concordancia con el acceso a la administración de justicia del señor Héctor Fabio Martínez, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, al gerente de la Sociedad de Autores y Compositores – SAYCO que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, suministre copia digital de la información solicitada por el actor en las peticiones del 10, 19 y 23 de julio de 2020, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

El gerente de SAYCO, dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este fallo, deberá rendir informe claro y preciso de las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

TERCERO. EXHORTAR a la Sociedad de Autores y Compositores - SAYCO para que en lo sucesivo garantice el derecho fundamental de petición y el acceso a la información de los socios.

CUARTO. NEGAR la protección de los derechos fundamentales respecto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Dirección Nacional de Derechos Autor y el Revisor Fiscal de Sayco, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO. Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. Si esta providencia no fuese impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión". (Negrillas fuera de texto).

-El 24 de septiembre de 2020, se realizó la notificación del fallo a las partes, a través de correo electrónico.

-El 29 de septiembre de 2020, SAYCO solicitó adición del fallo e interpuso impugnación.

-Por auto del 29 de septiembre de 2020, se negó la adición del fallo de primera instancia y ese mismo día, se notificó a las partes por correo electrónico.

-Mediante providencia del 30 de septiembre de 2020, se concedió la impugnación interpuesta por SAYCO.

Del recuento procesal, el Despacho advierte que a la fecha SAYCO no ha procedido a dar cumplimiento al fallo de primera instancia, en especial en lo relativo al numeral segundo, en tanto que, no acreditó dentro de los 3 días siguientes a su notificación, el cumplimiento de la orden dada para la protección de los derechos del accionante.

Por lo anterior, el Despacho considera necesario realizar requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato solicitado por el accionante y previsto en el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que SAYCO acredite el cumplimiento del fallo de primera instancia, en consecuencia, se **DISPONE:**

ÚNICO: Requerir al señor **Cesar Augusto Ahumada Avendaño**, en su calidad de **gerente de la Sociedad de Autores y Compositores – SAYCO**, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, informe y acredite el cumplimiento del fallo de tutela, proferido por este Juzgado el 24 de septiembre de 2020.

EXPEDIENTE:11001 3334 003 2020-00217-00
ACCIONANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ
ACCIONADOS: DAPRE - SAYCO
ACCIÓN: TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

oms